



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 1a]

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (persona física) o su representante legal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSM/DGRM/074/2022** para los servicios de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSM/DGRM/074/2022**, para los servicios de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 1c

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la capacidad profesional o técnica y la experiencia y demás requerimientos necesarios para prestar el servicio de contratación del mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 1d
FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.
Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....

FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE
Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 2a

Anexo Técnico

Requisitos que deberán garantizarse por parte del adjudicado durante la ejecución de los servicios.

1. El participante que resulte adjudicado deberá realizar el servicio de mantenimiento y recarga de los equipos con cilindros de baja presión dentro de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México, en el interior de vehículos habilitados como talleres móviles de la empresa adjudicada destinados para tales fines.
2. Los extintores con cilindros de alta presión deberán ser sometidos a mantenimiento en las instalaciones del prestador de servicios, así como la totalidad de las pruebas hidrostáticas;
3. El o los vehículos del prestador de servicio utilizados para la realización de los servicios de mantenimiento y recarga deberán contar los equipos, herramientas y sistemas de seguridad enunciados en el inciso 5.1 de la NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga. (NOM-154-SCFI-2005).
4. El personal del concursante adjudicado designado para la ejecución de los servicios solicitados se identificará con credencial vigente de la empresa e identificación oficial durante todos los ingresos a las instalaciones de la SCJN.
5. Previo al inicio de las actividades de recolección, entrega o ejecución de los servicios y mientras permanezcan dentro de las instalaciones de la SCJN, el personal del prestador de servicios que resulte adjudicado deberá portar correctamente como mínimo guantes de tipo mecánico, lentes de protección y botas de seguridad con puntera de protección. De no contar con este EPP, no se permitirá el inicio de las actividades.
6. El personal de la empresa que resulte adjudicada deberá cumplir cabalmente las disposiciones de protección sanitaria vigentes para la SCJN para su ingreso y durante su permanencia en las instalaciones de este Alto Tribunal.
7. Para poder iniciar el servicio solicitado dentro de las instalaciones de la SCJN, se constatará diariamente que los nombres del personal capacitado y señalado en los formatos de habilidades y competencias laborales (DC-3) incluidos como parte de su propuesta técnica, sea coincidente con el personal que realizará el servicio dentro de las instalaciones.
8. El prestador de servicios adjudicado se hará responsable de cada equipo que se recolectará y que será sometido al servicio; desde el desmontaje del equipo dentro de las instalaciones de este Alto Tribunal y hasta la entrega a entera satisfacción, conforme al presente requerimiento, y posterior montaje de cada extintor en el lugar correspondiente.
9. El transporte de los equipos que precisen traslado desde y hacia las instalaciones del prestador de servicios adjudicado, deberá realizarse en un vehículo que cuente con un sistema suficiente que garantice que los extintores no sufrirán daños y que no serán accionados accidentalmente por el movimiento del vehículo. De no contar con dicho sistema, no se permitirá la salida de los equipos desde las instalaciones de la SCJN hasta que sea subsanada la situación.
10. El prestador de servicios debe reemplazar en préstamo, mientras los equipos que serán sometidos a mantenimiento permanezcan fuera de su sitio de cobertura, el cien por ciento de cada extintor portátil y móvil de polvo químico seco y de acetato de potasio que sea designado a mantenimiento, prueba hidrostática o recarga. La capacidad y el agente deberá ser coincidente entre el equipo de préstamo y el que sustituye.
11. El prestador de servicios debe reemplazar en calidad de préstamo, mientras los equipos que serán sometidos a mantenimiento permanezcan fuera de su sitio de cobertura, uno por cada dos extintores portátiles que se designen para mantenimiento, prueba hidrostática y recarga, de los equipos con



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

- contenido de FE-36 y CO2. El cincuenta por ciento restante será cubierto con equipos de químico seco polivalente para clases A, B y C. En cualquier caso, se requiere que los equipos de préstamo sean de la misma capacidad del que sustituye.
12. El prestador de servicios debe reemplazar en calidad de préstamo, mientras los equipos que serán sometidos a mantenimiento permanezcan fuera de su sitio de cobertura, el cien por ciento de cada extintor portátil y móvil que se designen para mantenimiento, prueba hidrostática y recarga, de los equipos con contenido de Halotrón I, agua a presión, AFFF y agua desionizada pulverizada por equipos de polvo químico seco polivalente para clases A, B y C con al menos la misma capacidad del extintor que reemplaza.
 13. Los equipos proporcionados para préstamo deberán recibirse en las instalaciones de la SCJN en estado operativo, sin daños evidentes, ni componentes defectuosos previo a la recolección de los equipos que serán sometidos a mantenimiento, con la nemotecnia correspondiente, instrucciones de operación, seguro plástico y marcaje al frente del cilindro que permita identificarlos como de PRESTAMO.
 14. Las agujas de los manómetros indicadores de presión de todos los extintores de baja presión proporcionados para préstamo, por el prestador de servicios que resulte adjudicado, deberán estar dentro de la zona de operación adecuada.
 15. Personal de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, acompañará y verificará que el personal designado por el prestador de servicio recolecte los extintores dentro del inmueble y verificará que sean sustituidos aquellos equipos que han sido designados para servicio con equipos de préstamo.
 16. El prestador de servicios colocará una etiqueta adhesiva o algún método de identificación similar en la parte superior del cuerpo del cilindro con el número de orden de servicio que permita reconocer el lote. Este distintivo deberá permanecer adherido hasta la recepción a entera satisfacción posterior a la ejecución del servicio solicitado de cada lote, siendo retirado por el propio personal del adjudicado.
 17. Se verificará visualmente por parte del personal de la DGIRPC las condiciones externas de cada extintor recolectado en conjunto con el personal designado del concursante adjudicado previo al traslado y ejecución del servicio. En caso de identificarse un daño físico evidente que haga sospechar de un daño irreparable, el personal del prestador de servicio deberá manifestarlo por escrito en la orden de servicio correspondiente durante el proceso de recolección.
 18. El personal del concursante adjudicado proporcionará en hoja membretada y foliada, la orden de cada servicio en original, donde deberá registrarse mínimamente la dirección del inmueble del cual son recolectados los equipos; la condición física en la que se recolectan los equipos; fecha de recolección; particularidades generales de los equipos; cantidad de extintores dejados bajo préstamo; nombre y firma del responsable del servicio; número de contrato simplificado; y el número de extintores que serán sometidos al servicio correspondiente.
 19. Se requiere que la inspección visual durante el mantenimiento de la totalidad de los equipos sea realizada a todos los elementos y conjuntos externos que los integran. En el caso de los extintores listados por UL con fabricación igual o posterior a 2020 (sesenta y cinco equipos), se requiere que dicha inspección sea en el sitio donde se encuentran montados estos equipos y de acuerdo con las instrucciones del fabricante, sustituyendo la etiqueta de servicio.

Nota técnica.

Fabricante Buckeye: Ocho equipos de seis litros de clase K; Diez equipos de cinco libras y cinco equipos de quince libras con Bióxido de carbono; Diez equipos de diez libras y nueve equipos de veinte libras con químico seco; Diez equipos de dos galones y medio con agua desionizada pulverizada; y Tres equipos de sesenta y cinco libras con Halotron I. Fabricante Badger: Diez equipos de diez libras con bióxido de carbono.

20. Para el caso de los equipos listados por UL referidos en el numeral anterior, deberá conservarse en buen estado el precinto de seguridad original del fabricante, así como el etiquetado adosado por el fabricante de los equipos. Es decir, no se removerá total o parcialmente, manchará, borrará, cortará o dañarán dichos adosamientos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

21. Para el caso de los equipos que no estén listados por UL, deberá realizarse además una inspección visual interna, misma que aplicará en aquellos equipos listados UL con fabricación igual o posterior al año 2020 que así lo requieran, previa notificación y autorización del administrador del contrato.
22. Para el servicio de extintores que contengan FE-36 y CO₂, el prestador de servicios deberá contar con un sistema de recuperación que permita retirar el agente extinguidor, para la revisión interna del extintor y posterior reincorporación del agente extinguidor.
23. El sistema de recuperación referido en el numeral anterior, deberá contener agentes certificados acordes al agente del extintor que está siendo sometido al mantenimiento durante la ejecución de los servicios.
24. El prestador de servicios deberá considerar la reposición de los agentes limpios y bióxido de carbono que pueda perderse durante el trasvase como parte de los servicios de mantenimiento y prueba hidrostática.
25. En caso de ser requerido, las piezas o conjuntos dañados que no hayan sido señalados como defectuosos durante su recolección, serán sustituidos con refacciones nuevas y originales sin costo para la SCJN, efectuándose las reparaciones necesarias para que los equipos queden totalmente operativos.
26. Para aquellos equipos que resulten identificados como defectuosos y que por sus condiciones o por la inexistencia de piezas no sea posible realizar las reparaciones pertinentes, se deberá emitir el “dictamen de obsolescencia” correspondiente en el cual se fundamente y señale explícitamente la razón técnica comprobable o normativa por la cual no ha pasado el mantenimiento o prueba hidrostática. Dicho dictamen deberá tener número de folio y será entregado en original durante la entrega de cada lote al personal que designe el administrador del contrato que resulte del presente procedimiento.
27. Para el caso de los extintores previstos en el numeral anterior, deberá inscribirse en el cuello del equipo la leyenda “RECHAZADO” de al menos medio centímetro de altura. Asimismo, se marcará con letras de al menos cinco centímetros de altura en el cuerpo del cilindro el número de folio y la fecha de emisión del dictamen, así como una descripción breve con un máximo de cinco palabras del problema. Ambos rótulos deben ser en color contrastante con respecto a la pintura del extintor y con tinta indeleble.
28. En todos los equipos que sean sometidos a mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se deberá adosar la etiqueta de servicio correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en la NOM-154-SCFI-2005, que incluya el número de dictamen de cumplimiento vigente emitido por una unidad de verificación acreditada.
29. En los extintores de polvo químico seco deberá colocarse collarín de garantía del servicio, de acuerdo con lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005.
30. Las instrucciones de operación, nemotecnia y etiquetado del servicio, deben estar en español y adosadas en un lugar visible contrario al gancho de sujeción. Sin que la misma dañe al etiquetado original adosado por el fabricante del equipo.
31. En los equipos sometidos al servicio de prueba hidrostática deberá adosarse una placa permanente o grabado que señale la fecha en la que ha realizado el servicio. Los bordes y remaches de dichas placas no deberán presentar riesgos para las personas que manipulen, transporten u operen los extintores.
32. El participante adjudicado deberá proporcionar un documento elaborado en papel membretado de la empresa con los resultados de las pruebas hidrostáticas de aquellos equipos que han sido sometidos a la misma. No se validará el servicio, hasta que no se entregué dicho documento.
33. El equipo que presente suciedad, humedad, daños en cuerpo, componentes o desensamble. Así como sobre carga o baja presión de acuerdo con la zona operable del manómetro y un peso inferior nominal al correspondiente en el modelo, no será recibido hasta que el prestador de servicio realice las reparaciones pertinentes.
34. Cuando los equipos sean regresados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el color de la pintura deberá mostrar una apariencia uniforme y libre de suciedad.
35. Cualquier equipo que hiciera falta de entregar será sustituido por el prestador de servicio con un equipo sin daños con fecha de fabricación de 2022 que contenga el mismo agente extinguidor y capacidad del que fue extraviado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

36. En caso de resultar extraviado un equipo listado por UL, además de lo establecido en el numeral anterior, se tendrá que sustituir dicho extintor por uno de las mismas características del extraviado incluyendo el agente extinguidor. Presentando etiquetado adosado original por el fabricante que demuestre conformidad en prueba homologada de acuerdo con ANSI / UL 711 y aquellas pruebas homologadas aplicables al equipo. En ambos casos ni el equipo, la importación, el transporte o algún otro gasto asociado representará algún costo para este Alto Tribunal, validándose el servicio hasta la recepción de los mismos.
37. El plazo de ejecución del presente servicio será de 30 días naturales, los cuales iniciarán a partir de la fecha que se establezca en la calendarización que envíe la Dirección General de Seguridad al prestador de servicios adjudicado una vez que se haya realizado la notificación de adjudicación por parte de la Dirección General de Recursos Materiales.
38. El prestador de servicio deberá realizar la entrega de los equipos que han sido sometidos a mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de acuerdo con lo establecido en el calendario remitido por la Dirección General de Seguridad, pudiendo modificar las fechas de recolección, inspección y entrega en beneficio de este Alto Tribunal.
39. Durante cada entrega de extintores, de acuerdo con la programación acordada, el prestador de servicios proporcionará por inmueble en hoja membretada, dos cartas garantías del servicio por un año en el trabajo realizado, así como una carta garantía general a la recepción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del último extintor que ha sido sometido a servicio, vinculante a la totalidad de los inmuebles de este Alto Tribunal. Dichas cartas garantías deberán integrar número de contrato.
40. El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá contemplar que de ser ejercida la garantía para aquellos equipos que se encuentren fuera del rango de operación, no atribuibles a un mal uso, activación o daño físico, los equipos deberán recogerse dentro del edificio de la SCJN que le corresponda y someterlo a la revisión y reparación pertinente. A la conclusión se entregará un dictamen en hoja membretada del prestador de servicios en el que se puntualice la causa raíz detectada de la falla y se regresarán a edificio correspondiente.
41. El prestador de servicios entregará dos cartas responsivas, elaboradas en hoja membretada, en las cuales se consolidará una relación de los extintores a los cuales se les realizó el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, según sea el caso, especificando la capacidad de cada uno de ellos y el agente extinguidor que contiene. Además, incluirá el número de contrato. Ambas cartas responsivas serán entregadas como máximo un día hábil después de la conclusión del servicio.
42. Se efectuará la descarga aleatoria dentro de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en presencia del personal designado por el prestador de servicios, a tres extintores portátiles: Uno de agente limpio, otro de polvo químico seco y uno más de agente húmedo. Lo anterior para verificar que los equipos presentan el agente extinguidor solicitado. La recarga de estos equipos deberá ser absorbida dentro de la propuesta de cada participante y deberán ser recargados y entregados en adecuadas condiciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la ejecución de la prueba en comento.
43. En caso de detectar durante la prueba que el agente no coincide con lo solicitado, los servicios no serán recibidos hasta que se constate por pruebas aleatorias a la totalidad de los lotes, que los extintores contienen el agente solicitado.
44. En todo caso, la reposición de agentes extinguidores perdidos o mermados durante las pruebas de constatación y las recargas de aquellos agentes no coincidentes con los equipos no representará algún costo a la SCJN y deberá ser absorbido por el prestador de servicios que resulte adjudicado. Bajo este supuesto, los servicios no serán validados hasta la recepción y comprobación de que los agentes extinguidores contenidos en los extintores son los solicitados.
45. El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá permitir el acceso al personal de la Dirección de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, de este Alto Tribunal, a sus instalaciones y a los vehículos donde se efectuará el mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores durante la ejecución de los servicios. En el sitio podrán corroborar y verificar que el servicio se realice de acuerdo con los manuales de procedimientos de mantenimiento y recarga de cada categoría de extintores, de conformidad con los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

manuales de procedimientos incluidos dentro de su propuesta técnica. Si el personal de la SCJN identificara una discrepancia en el procedimiento, se detendrá la actividad hasta que sea subsanada dicha condición.

46. La recepción de los equipos y de los servicios serán a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo establecido en el presente anexo técnico.

Requisitos que deberán presentarse por parte del participante en la oferta técnica:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad que el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes: NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y NOM-154-SCFI-2005.
- b) Carta bajo protesta de decir verdad que el servicio de mantenimiento se apegará estrictamente a la guía de mantenimiento emitida por el fabricante para el caso de los equipos extintores móviles y portátiles listados por UL (Underwriters Laboratories) y con una fecha de fabricación igual o posterior al año 2020.
- c) Carta bajo protesta de decir verdad que su personal cumplirá con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal; y NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas, durante la ejecución del servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, mientras permanezcan dentro de las instalaciones de este Alto Tribunal.
- d) Carta bajo protesta de decir verdad que su personal utilizará agentes extintores y expelentes certificados y libres de impurezas. Asimismo, que serán entregados los certificados correspondientes de cada agente utilizado a la conclusión de los servicios para la validación del servicio por esta área técnica.
- e) Dictamen vigente de cumplimiento de la "NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga" donde se puntualice el cumplimiento en las familias de características tecnológicas similares uno, dos y cinco referidas en la misma norma.
- f) Los manuales de procedimientos sobre el mantenimiento, prueba hidrostática y recarga de acuerdo con cada categoría de extintores validada dentro de su dictamen, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga.
- g) Constancia de habilidades o competencias laborales (DC-3), en la "NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento Recarga", de todos los trabajadores que efectuarán el servicio.
- h) Señalar en su propuesta técnica que, en caso de resultar adjudicado presentará la carta póliza de garantía de los servicios recibidos, garantizando éstos contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo de un año a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte", exponiendo los términos de la garantía Anexo 2b.
- i) Acreditar experiencia en trabajos similares, mediante copia de dos instrumentos (v.gr. contratos o facturas) de servicios de características similares a los solicitados para comprobar su experiencia y capacidad técnica, en cualquiera de los años de 2019 a la fecha.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Cantidades de equipos por servicio y ubicación

Mantenimiento de extintores

Subpartida	Descripción	Capacidad		Cantidad		Ubicación
1.1.1	Mantenimiento a extintores de AFFF	10	litros	8	3	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					4	Equipos en Edificio 5 de febrero : Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil : Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.1.2	Mantenimiento a extintores de agua a presión	9	litros	26	4	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					22	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
1.1.3	Mantenimiento a extintores de agua desionizada pulverizada	10	litros	10	3	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					3	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio 5 de febrero : Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					3	Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil : Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.1.4	Mantenimiento a extintores de bióxido de carbono	2.5	kg	16	13	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					3	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
1.1.5	Mantenimiento a extintores de bióxido de carbono	4.5	kg	180	88	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Subpartida	Descripción	Capacidad		Cantidad		Ubicación
					50	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					8	Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil : Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					16	Equipos en Edificio Justicia TV : Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					16	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
					2	Equipo en Edificio Revolución : Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
1.1.6	Mantenimiento a extintores de bióxido de carbono	6.8	kg	5	5	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.1.7	Mantenimiento a extintores de FE-36	1	kg	6	6	Equipos en Edificio Justicia TV : Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.1.8	Mantenimiento a extintores de FE-36	2	kg	40	27	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					9	Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil : Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
					2	Equipo en Edificio San Lázaro : Avenida Eduardo Molina número 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, código postal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio Las Flores : Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur), número 2321, colonia Tlacopac San Ángel. código postal 01760. Alcaldía Álvaro Obregón.
1.1.9	Mantenimiento a extintores de FE-36	4.5	kg	317	114	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Subpartida	Descripción	Capacidad		Cantidad		Ubicación
					69	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					52	Equipos en Edificio 5 de febrero : Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					18	Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil : Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					19	Equipos en Edificio Justicia TV : Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					4	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
					11	Equipos en Archivo Humboldt : Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					26	Equipo en Edificio Revolución : Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
					3	Equipos en Edificio San Lázaro : Avenida Eduardo Molina número 2, esquina Sidar y Rivorosa, colonia Del Parque, código postal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio Las Flores : Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur), número 2321, colonia Tlacopac San Ángel. código postal 01760. Alcaldía Álvaro Obregón.
1.1.10	Mantenimiento a extintores de FE-36	6	kg	3	3	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.1.11	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	1	kg	2	1	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
1.1.12	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	4.5	kg	47	4	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Subpartida	Descripción	Capacidad		Cantidad	Ubicación
				13	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
				26	Equipos en Edificio 5 de febrero : Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
				2	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
				2	Equipo en Archivo Humboldt : Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.1.13	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	6	kg	48	
				2	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
				4	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
				40	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
2	Equipo en Edificio Revolución : Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.				
1.1.14	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	9	kg	16	
				2	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
				6	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38, y Calle Bolívar número 30 colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
				2	Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil : Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
				1	Equipos en Edificio Justicia TV : Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
4	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Subpartida	Descripción	Capacidad		Cantidad		Ubicación
					1	Equipo en Edificio Revolución : Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
1.1.15	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	50	kg	4	4	Equipos en Almacén Zaragoza : Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
1.1.16	Mantenimiento a extintores de clase K	6	litros	8	4	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					2	Equipos en Edificio 5 de febrero : Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					2	Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil : Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.1.17	Mantenimiento a extintores de Halotron I	30	kg	3	1	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio Justicia TV : Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Archivo Humboldt : Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Total de extintores para servicio de mantenimiento		Piezas		739	10 inmuebles.	

Mantenimiento y prueba hidrostática de equipos extintores

Subpartida	Agente extinguidor	Capacidad		Cantidad		Ubicación
1.2.1	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de bióxido de carbono	4.5	kg	2	1	Equipos Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Subpartida	Agente extinguidor	Capacidad		Cantidad		Ubicación
1.2.2	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de FE-36	4.5	kg	5	3	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Archivo Humboldt : Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.2.3	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de polvo químico seco	1	kg	1	1	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
1.2.4	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de polvo químico seco	4.5	kg	2	1	Equipos en Edificio Alterno y Edificio Anexo : Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
					1	Equipos en Edificio Sede : Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Total de extintores para servicio de mantenimiento y prueba hidrostática		Piezas		10	3 inmuebles.	

Mantenimiento y recarga

Subpartida	Agente extinguidor	Capacidad		Cantidad		Ubicación
1.3.1	Mantenimiento y recarga a extintores de FE-36	1	kg	1	1	Equipos en Edificio Justicia TV : Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Total de extintores para servicio de mantenimiento y recarga		Pieza		1		1 inmueble



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Se remite para conocimiento de los participantes el panorama situacional de los extintores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Con la finalidad de proporcionar una visión general de la situación actual de los equipos portátiles y móviles de combate de incendios incipientes propiedad de este Alto Tribunal, a los que se les requiere ejecutar los servicios de mantenimiento, mantenimiento con prueba hidrostática y mantenimiento con recarga previsto para el año 2022, la Dirección General de Seguridad, a través de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, informa el panorama situacional de los extintores dispuestos en las instalaciones de la Ciudad de México de este Alto Tribunal, desglosando las características físicas e históricas de los equipos en comento.

1. Introducción.

El presente documento forma parte del anexo técnico del procedimiento de contratación por el cual se solicitan los servicios de mantenimiento que deberán realizarse a los extintores, mismos que deberán ser ejecutados en el año corriente.

Actualmente se cuenta con setecientos cincuenta extintores de incendios dentro de los distintos inmuebles que ocupa la SCJN, de los cuales setecientos cuarenta y tres son equipos portátiles y siete unidades móviles que contienen agentes extinguidores húmedos, agentes limpios, anhídrido carbónico o químicos secos con distintas capacidades y características que han sido puntualizadas en las tablas del anexo técnico.

2. Antecedentes de servicios previos de mantenimiento.

Los extintores instalados dentro de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han sido sometidos a mantenimiento anual en los que se ha solicitado a los participantes adjudicados, que los servicios en comento sean ejecutados de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo; y la NOM-154-SCFI-2005; Equipos contra incendio- Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga.

A la conclusión del servicio, el prestador de servicios emite la carta responsiva correspondiente por la totalidad de los equipos que han sido sometidos a mantenimiento.

3. Condiciones de almacenamiento

Los medios en los cuales son almacenados y en los que han sido dispuestos la totalidad de los equipos de extinción móviles y portátiles se dividen en entornos interiores y entornos exteriores.

En los entornos interiores los equipos cubren áreas de oficinas, módulos de recepción, talleres, consultorios médicos, áreas de archivo o almacén, cocinas, entre otros. Estos dispositivos se resguardan dentro de gabinetes o sobre el montaje de pared correspondiente. Mientras que aquellos que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

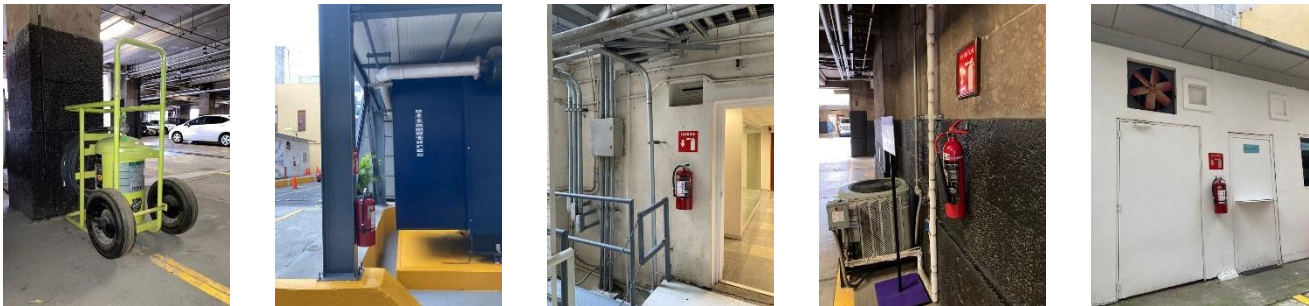
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

se encuentran en el exterior permanecen a cubierto de la exposición directa del sol, lluvia o factores climatológicos que puedan dañar considerablemente los cilindros o accesorios.

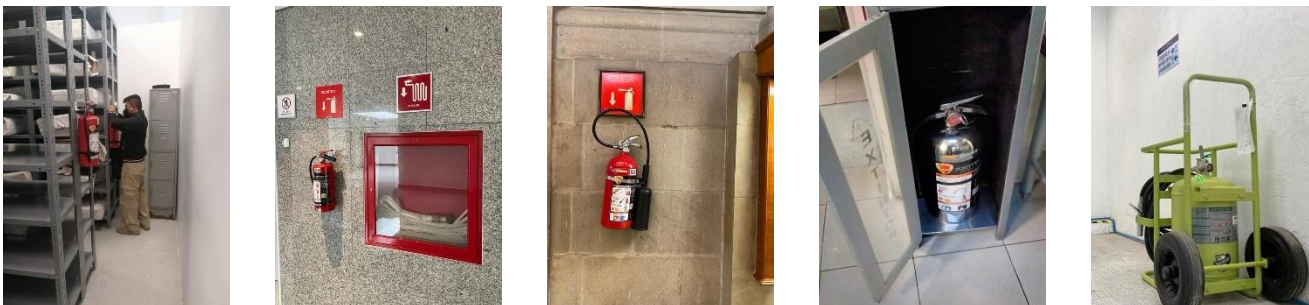
Sin embargo, en ningún caso los equipos se encuentran expuestos a medios corrosivos y de humedad, con presencia de oxidantes o con temperaturas superiores a las climatológicas o abatidas, factores que potencializan su desgaste.

Asimismo, las unidades móviles se encuentran fuera de zonas de tránsito vehicular por lo que se reduce el riesgo de ser golpeadas accidentalmente por vehículos automotores particulares o de transporte de carga.

Representación gráfica de las condiciones de almacenamiento de los equipos en exteriores



Representación gráfica de las condiciones de almacenamiento de los equipos en interiores





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

4. Usos regulares

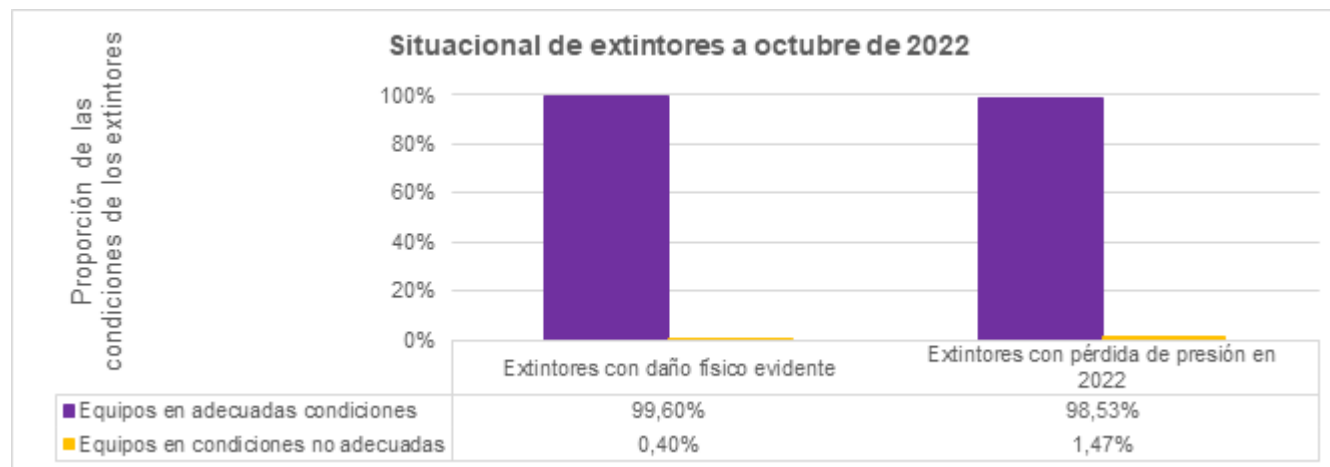
El uso regular de los extintores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la cobertura normalmente asignada dentro del espacio a proteger ya que no se requiere la movilidad exhaustiva o periódica que resulte en el desgaste de piezas o componentes derivados de una manipulación constante.

Sin embargo, en aquellas actividades de reubicación de extintores, movilización interna de equipos de manera preventiva ante factores de riesgo emergentes o actividades de concientización y difusión de su uso correcto se promueve y se observa la manipulación correcta y el transporte adecuado de los equipos, la cual es realizada únicamente por personal capacitado de esta Dirección General.

5. Observancia constante de las condiciones de los equipos.

De acuerdo con los lineamientos aplicables, se realizan recorridos continuos por las instalaciones de los distintos inmuebles con la finalidad de verificar las condiciones de los extintores portátiles y móviles, permitiendo la identificación temprana de daños aparentes, así como la pérdida de presión. La proporción de aquellos dañados se ha acotado en la gráfica situacional de extintores final, así como de los equipos que han perdido presión. No se omite mencionar que esta última condición ya ha sido subsanada

A continuación, se comparte un panorama general de las condiciones que en este sentido guardan los equipos extintores:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 2b

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)
PERSONAS MORALES**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) **actuando a nombre y representación de** (nombre de la personal moral), **manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de un año a partir de la fecha de entrega respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.**

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), **por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de un año a partir de la fecha de entrega respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.**

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Partida	Subpartidas	Descripción	Capacidad	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad Unidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1	Mantenimiento a extintores							
	1.1.1	Mantenimiento a extintores de AFFF	10 litros	8				
	1.1.2	Mantenimiento a extintores de agua a presión	9 litros	26				
	1.1.3	Mantenimiento a extintores de agua desionizada pulverizada	10 litros	10				
	1.1.4	Mantenimiento a extintores de bióxido de carbono	2.5 kilos	16				
	1.1.5	Mantenimiento a extintores de bióxido de carbono	4.5 kilos	180				
	1.1.6	Mantenimiento a extintores de bióxido de carbono	6.8 kilos	5				
	1.1.7	Mantenimiento a extintores de FE-36	1 kilo	6				
	1.1.8	Mantenimiento a extintores de FE-36	2 kilos	40				
	1.1.9	Mantenimiento a extintores de FE-36	4.5 kilos	317				
	1.1.10	Mantenimiento a extintores de FE-36	6 kilo	3				
	1.1.11	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	1 kilo	2				
	1.1.12	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	4.5 kilos	47				
	1.1.13	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	6 kilos	48				
	1.1.14	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	9 kilos	16				
	1.1.15	Mantenimiento a extintores de polvo químico seco	50 kilos	4				
	1.1.16	Mantenimiento a extintores de clase K	6 litros	8				
	1.1.17	Mantenimiento a extintores de Halotron I	30 kilos	3				
	Mantenimiento y prueba hidrostática de equipos extintores							
	1.2.1	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de bióxido de carbono	4.5 kilos	2				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Partida	Subpartidas	Descripción	Capacidad	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad Unidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
	1.2.2.	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de FE-36	4.5 kilos	5				
	1.2.3	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de polvo químico seco	1 kilo	1				
	1.2.4	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores de polvo químico seco	4.5 kilos	2				
Mantenimiento y recarga de equipos extintores								
	1.3.1	Mantenimiento y recarga a extintores de FE-36	1 kilo	1				
Total de la partida								

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) **Plazo de la prestación de los servicios:** El plazo de ejecución será de 30 días naturales, los cuales iniciarán a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, misma fecha que se enviará la calendarización por el administrador del contrato al prestador de servicios adjudicado, una vez que se haya realizado la notificación de adjudicación por parte de la Dirección General de Recursos Materiales.
- b) **Lugar de prestación de los servicios:** El sitio donde se llevarán a cabo los servicios será en las instalaciones del prestador de servicios y en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
- Edificio Sede:** Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Edificio Alterno:** Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Edificio Anexo:** Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Edificio 5 de febrero:** Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Edificio CENDI y Estancia Infantil:** Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Edificio Justicia TV:** Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Archivo Humboldt:** Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Almacén Zaragoza:** Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Edificio San Lázaro: Avenida Eduardo Molina número 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, código postal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Edificio Las Flores: Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur), número 2321, colonia Tlacopac San Ángel. código postal 01760. Alcaldía Álvaro Obregón.

Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

- c) **Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente con sus respectivas validaciones, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado del documento que acredite la recepción a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de éstas.
- e) **Nombre y firma del concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases, cuando por el monto indicado se requiera entregar.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 4

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor ____, Partida Presupuestal ____, destino _

II.- El “Prestador de servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los bienes y servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. *Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".*

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$_____ (_____ moneda nacional). El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios El "Prestador de servicios" debe prestar los servicios, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Edificio Sede: Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Anexo: Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio CENDI y Estancia Infantil: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Archivo Humboldt: Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Almacén Zaragoza: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Edificio San Lázaro: Avenida Eduardo Molina número 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, código postal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Edificio Las Flores: Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur), número 2321, colonia Tlacopac San Ángel. código postal 01760. Alcaldía Álvaro Obregón.

Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el _____.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios"

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Novena. Propiedad Intelectual El “Prestador de servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Prestador de servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de servicios” se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa como administrador del contrato a la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, adscrita a la Dirección General de Seguridad, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad, de la “Suprema Corte” podrá designar un nuevo “Administrador”, lo que informarán por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

MODELO DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El “Prestador de servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los bienes y servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. *Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.*

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$_____ (_____ moneda nacional). El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios El “Prestador de servicios” debe prestar los servicios, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Edificio Sede: Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Anexo: Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio CENDI y Estancia Infantil: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Archivo Humboldt: Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Almacén Zaragoza: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Edificio San Lázaro: Avenida Eduardo Molina número 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, código postal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Edificio Las Flores: Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur), número 2321, colonia Tlacopac San Ángel. código postal 01760. Alcaldía Álvaro Obregón.

Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el _____.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el “Administrador” del contrato al “Prestador de Servicios”

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

fecha del pago al “Prestador de servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad Intelectual El “Prestador de servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el “Prestador de servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de servicios” se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa como administrador del contrato a la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, adscrita a la Dirección General de Seguridad, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad, de la “Suprema Corte” podrá designar un nuevo “Administrador”, lo que informarán por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/074/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES

Anexo 5

PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/074/2022

Fecha: _____

Descripción: Contratación del mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores

Razón Social: _____

Núm.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____